

VISTAS las Leyes No. 21, del 15 de noviembre de 1930; No. 1516, del 13 de junio de 1938; No. 3351, del 3 de agosto de 1952; No. 4149, del 14 de mayo de 1955; No. 3799, del 4 de abril de 1954; No. 3380, del 13 de julio de 1954; No. 4497, del 14 de julio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Cuando en cualquier Cuerpo de las Fuerzas Armadas un alistado queda ascendido a Oficial Subalterno, o un Oficial Subalterno a Oficial Superior, o un Oficial Superior a Oficial General, y esté condecorado con la Orden del Generalísimo, o con la Orden del Benefactor de la Patria, o con ambas, quedará promovido en dichas Ordenes a la clase correspondiente a su nuevo grado.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2940, que nombra al señor B. V. Marionneaux, Miembro de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2940

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2873, de fecha 5 de mayo de 1951, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor B. V. Marionneaux queda nombrado Miembro de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Art. 2.— Se declara cesante como Miembro de la misma Comisión, al señor E. C. Koch, quien ha dejado de residir en el país.

Art. 3.— Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto No. 7357, de fecha 8 de mayo de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 7286.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Fomento, para los fines de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2941, que dispone una distribución especial de los ejemplares existentes de la "Colección Trujillo, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2941

CONSIDERANDO: Que es conveniente la divulgación de los ejemplares que quedan disponibles de la "Colección Trujillo", editada en 1944 con motivo del Centenario de la República;

CONSIDERANDO: que esos ejemplares son de gran utilidad para los estudiosos de la historia, amantes de la cultura e instituciones nacionales y extranjeras, por la importancia histórica y cultural de las materias de que tratan, en relación con la Independencia Nacional, en el primer siglo de existencia de la República;